

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

El BCRA regula el acceso al mercado de cambios para el pago de utilidades y dividendos al exterior

EL BCRA REGULA EL ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS AL EXTERIOR

Con fecha 16.01.2020, el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") emitió la Comunicación "A" 6869 por la que estableció las condiciones aplicables al acceso al mercado libre de cambios ("MLC") para el pago de utilidades y dividendos a accionistas no residentes sin necesidad de contar con la autorización previa del BCRA.

En tal sentido, a esos fines deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- (a) Las utilidades y dividendos deben corresponder a balances cerrados y auditados.
- (b) El monto total a ser abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluyendo el pago cuyo curso se solicita, no puede superar el monto en moneda local que les corresponda según la distribución aprobada por la asamblea de accionistas.
- (c) El banco interviniente debe contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.
- (d) El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del MLC desde el 17.01.2020, incluyendo el pago solicitado, no puede superar el 30% del valor de los

nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del MLC a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, el banco debe contar con una certificación emitida por el banco a través del cual se cursaron las liquidaciones de los aportes respecto a que no ha emitido certificaciones a estos efectos por un monto superior al 30% del monto liquidado.

- (e) El acceso al MLC debe realizarse en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el punto (d).
- (f) A estos fines deberá presentarse al banco la documentación que acredite la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados y presentar la constancia de inscripción de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.
- (g) Asimismo, a los fines de acceder al MLC por este concepto la sociedad local deberá haber cumplido, en caso de corresponder, con la declaración de la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" por las operaciones involucradas.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**JIMENA
VEGA OLMOS**

jimena.vegaolmos@mhrlegal.com

[+INFO](#)



**MARTIN
LEPIANE**

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes 1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com